

DECRETO No. 246 DE 2024
(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR EL CUAL SE AJUSTA EL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA- CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, Acuerdo Municipal N° 015 de 2023 y Decreto 215 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución...*"

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que, al Municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 313, numeral 5° de la Constitución Política de Colombia establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de "(...) *Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)*".

Que el artículo 345 de la Carta Política dispone: "*En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto*".

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia dispone que "*Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar*".

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece como atribuciones del concejo, entre otras: "(...) 9. *Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. (...)*".

Que el presupuesto es la herramienta financiera que el Gobierno utiliza para lograr las metas del Plan de Desarrollo, por consiguiente, tener un presupuesto coherente, concordante y ajustado con lo planteado en el Plan de Desarrollo, es de suma, vital y esencial importancia para poder llevar a la práctica la Inversión Social, y así lograr mejoramiento de la calidad de vida y el progreso y bienestar de todos los habitantes del Municipio de Cajicá.

Que mediante el Decreto 111 de 1996 se llevó a cabo la compilación de las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y en su artículo 79, señala "*Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38 de 1989, art. 65).*"

Que mediante el Acuerdo N° 014 de 2023 se actualizó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cajicá y sus entidades descentralizadas.

Que mediante Acuerdo Municipal No.15 del 26 de octubre de 2023, el Municipio de Cajicá adoptó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que el Acuerdo Municipal No.15 del 26 de octubre de 2023, en su artículo 37, dispone que: "(...)" *Le corresponde al Alcalde el expedir el decreto de liquidación del presupuesto general del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, allí clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Dicha liquidación podrá ser modificada mediante decreto del Alcalde Municipal. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores y programas que no corresponden a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda (...)*".

Que el Acuerdo Municipal No.15 del 26 de octubre de 2023, en su artículo 59, dispone que, "(...)" *Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2023, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia 2024 (...)*".

Que el Acuerdo Municipal No.15 del 26 de octubre de 2023, en su artículo 60, dispone que, "(...)" *El alcalde queda facultado para adicionar el presupuesto general del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden nacional o departamental, igualmente podrá adicionar los recursos asignados al municipio mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica, de conformidad con lo regulado en la Ley 1551 de 2012.(...)*".

Que el Gobierno Municipal, mediante Decreto Municipal No. 215 de diciembre 18 de 2023, liquidó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que la Secretaría de Salud del municipio de Cajicá, en el marco del cierre de la vigencia del Fondo Local de Salud presentó resumen de conciliación de las fuentes de financiación del sector salud, de acuerdo a la ejecución con corte del 12 de diciembre de 2024, tanto en el ingreso como en el gasto en las siguientes subcuentas:

1. SUBCUENTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
2. SUBCUENTA DE SALUD PUBLICA
3. SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO:

Que la Dirección de Aseguramiento de la Secretaría de Salud de Cundinamarca recomienda a los municipios mantener armonizado el presupuesto de gastos de los recursos que financian el aseguramiento conforme al resultado de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) generada por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del artículo 2.6.4.2.2.2. del Decreto 2265 de 2017.

Que lo anterior implica ajustar el presupuesto con el fin de efectuar el Registro de la obligación y el pago con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA que publica la ADRES en los términos establecidos en el artículo 2.6.4.3.2.5. del mismo decreto.

Que lo relacionado al régimen subsidiado, se debe hacer conforme a la Subsección 2. Manejo presupuestal y contable de los recursos de propiedad de las entidades territoriales, que administra la ADRES con destino a la financiación del aseguramiento, artículo 2.6.4.2.2.2.1. Presupuestación de los recursos que financian y cofinancian el aseguramiento del Decreto 2265 del 29 de diciembre de 2017.

Que teniendo en cuenta el balance presentado por la secretaria de Salud del Municipio de Cajicá, entre las fuentes de las subcuentas mencionadas, se tiene que efectuar un ejercicio presupuestal que garantice ajustar las cifras a los recursos asignados al Municipio.

Que el COMFIS Municipal, mediante Acta No 30 de fecha diciembre 23 de diciembre de 2024 emitió concepto favorable sobre los ajustes presupuestales anteriormente mencionados.

Que con fundamento en los preceptos legales y argumentos que anteceden, resulta legalmente procedente ajustar el Decreto, con los cambios presupuestales proyectadas por la Administración Municipal.

En mérito a lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Adicionar e Incorporar al presupuesto General de Ingresos del Municipio Cajicá para la vigencia 2024, recursos por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$428,851,169.76) M/L**, de conformidad con el siguiente detalle:

ADICION DE INGRESOS

CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR \$
1.1.02.06.009.01.06.01	LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS ADRES	1.2.3.3.07	428,140,345.84
1.2.05.02.41	RF RECURSOS ADRES	1.3.2.3.03	710,823.92
TOTALES			428,851,169.76

ARTICULO SEGUNDO. Adicionar e Incorporar al presupuesto General de Gastos e Inversiones del Municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 2024, recursos por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$428,851,169.76) M/L**, de conformidad con el siguiente detalle:

ADICION DE GASTOS

CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR \$
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.3.02.01.00404-160-1.2.3.3.07	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ADRES	1.2.3.3.07	428,140,345.84
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.3.02.01.00405-160-1.3.2.3.03	R.F. DE SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - RECURSOS DE ENTIDADES TERRITORIALES	1.3.2.3.03	710,823.92
TOTALES			428,851,169.76

ARTICULO TERCERO. Disminuir o reducir en el presupuesto General de Ingresos del Municipio Cajicá para la vigencia 2024, recursos por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$194,093,507.05) M/L**, de conformidad con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN DE INGRESOS

CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR \$
1.02.06.009.01.06.02	TASA 04 SUPERSALUD _ADRES	1.2.3.3.07	1,467,523.00
1.1.02.07.001.09.01	NOVEDOS 75 SSF	1.2.3.2.28	160,038,538.39
1.1.02.06.009.01.11.09	RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA ASEGURAMIENTO DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO	1.2.3.3.06	32,587,445.66
TOTALES			194,093,507.05

ARTICULO CUARTO. Disminuir o reducir en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 2024, recursos por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$194,093,507.05) M/L**, de conformidad con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN DE GASTOS

CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR \$
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.3.02.01.00403-160-1.2.3.2.28	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	1.2.3.2.28	19,599,938.97
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.3.02.01.00405-160-1.2.3.2.28	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	1.2.3.2.28	140,438,599.42
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.3.02.01.00406-160-1.2.3.3.06	DIFERENTES DE SUBVENCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL-DPTO	1.2.3.3.06	32,587,445.66
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.3.02.01.00403-160-1.2.3.3.07	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ADRES-TASA SUPERSALUD	1.2.3.3.07	1,467,523.00
TOTALES			194,093,507.05

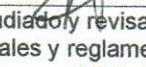
ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente Decreto al despacho del Gobernador para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Caterine Venegas Bello		Contratista. Secretaria de Hacienda
Revisó	Dra. Geny Castilla Landines		Directora Financiera
Revisó	Ruth Yamile Rojas Bohórquez		Contratista. Secretaria de Hacienda
Revisó y aprobó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó y aprobó	Dr. José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 246 de diciembre veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 246 de diciembre veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo *Ivonne*